GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0260 -

(12 JUL 2018

"Por medio del cual se prorroga un nombramiento en provisionalidad"

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0249 del 05 de julio de 2018, se nombró como docente provisional a la licenciada, **ARACELY ESTHER MEZA SANDOVAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.547.700, expedida en Palmar de Varela, (Atl), en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en el área de Humanidades: Lengua Castellana para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa **Junín,** en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **OLGA MARIA TAYLOR HOY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.830, Expedida en Providencia.

Que mediante Resolución No. 005744 del 12 de julio de 2018, se prorrogó la licencia por enfermedad no profesional contados desde el **12 de julio hasta el 10 de agosto de 2018, equivalente a (30) días** a la docente, **OLGA MARIA TAYLOR HOY,** docente, ascendida al grado 14 de que trata el Decreto 2277 de 1979, del Nivel de Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media del Área de Humanidades: Lengua Castellana de la Institución Educativa Junín

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: *"Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".*

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *Señala que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".*

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media del Área de Humanidades: Lengua Castellana ya que los docentes que concursaron y aprobaron el concurso están nombrados; por lo que es necesario prorrogar el nombramiento en provisionalidad a un docente por necesidad del servicio.

Que no obstante encontrarnos en Ley de Garantía (996 de 2005), la educación de los niños, niñas y jóvenes es un derecho Constitucional y fundamental y es obligación de la entidad territorial garantizar la prestación del servicio educativo y de acuerdo con la Función Pública, se podrá proveer las vacantes provisionales, entre otras.

Que el alcance de las prórrogas que sucedan, para efecto de extender pro tempore la situación jurídica al docente, está sujeta a las condiciones objetivas para el caso concreto la incapacidad medica de la docente **OLGA MARIA TAYLOR HOY.**

Que la licenciada, **ARACELY ESTHER MEZA SANDOVAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.547.700, expedida en Palmar de Varela, (Atl), no se encuentra incursa dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo y Ostenta Título de Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación por lo tanto, reúne los requisitos legales para prorrogar el nombramiento Provisional en la plaza vacante temporal en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media del Área de Humanidades: Lengua Castellana en la Institución Educativa Junín.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese el Nombramiento en provisionalidad por el termino Ocho (08) días, conferido mediante Decreto 0117 del 9 a abril de 2018, como docente provisional del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media del Área de Humanidades: Lengua Castellana en la Institución Educativa Junín, a la licenciada, **ARACELY ESTHER MEZA SANDOVAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.547.700, expedida en Palmar de Varela, (Atl), en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **OLGA MARIA TAYLOR HOY.**

ARTICULO SEGUNDO: La prórroga de la que trata el presente Decreto tendrá efectos legales a partir del 12 de julio de 2018 o:

a) Hasta en el momento en que, dentro del plazo proyectado para la prórroga del nombramiento se provea de forma definitiva el cargo en vacancia provisional.
b) Hasta el momento en que la licenciada nombrada en provisionalidad le sobrevenga una inhabilidad (sanción disciplinaria, o evaluación de desempeño no satisfactoria), incompatibilidad, prohibición o impedimento.
c) En el momento en que expresa o tácitamente la licenciada se separe del empleo para el cual fue nombrada en provisionalidad a través del Decreto 0249 del 05 de julio de 2018.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002 y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente que se le prorroga el nombramiento en el artículo primero de este decreto y al rector de la Institución Educativa, **Junín**.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga otras disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 12 JUL 2018

MARLON MITCHELL HUMPHRIES
Gobernador (e)

RIDLEY FELIPE HUFFINGTON BRITTON
Secretario de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró: Enid Martínez
Revisó: O.A. J
Aprobó: Marlon Mitchell/ Ridley Huffington
Archivó: Steve Barrios/José Rico